

braço y como lo venian haziendo lo yvan cubriendo con su tierra y queda-ua yncorporado por la parte de afuera con el agua que yba creçiendo y por estas causas le parece a este declarante que no esta frasicado la mezcla de la guarniçion de la dicha cañeria por estar yncorporada con el agua de los manantiales y estar debajo de tierra y que de soltarse el agua por la cañeria podria Reuentar o hazer otro daño y este es su paracer y asi lo juro y firmo.—xristo-ua carballo.—Ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor de cabildo.

En Mexico a siete dias del mes de hebrero de mil y seiscientos años fue notificado a Rodrigo alonso de abis maestro de las obras desta ciudad lo proveydo y mandado por el cabildo y rregimiento desta ciudad en veynte y ocho de henero deste año para que con juramento declare si la cañeria de la calle de tacuba esta para poder echar el agua y en las casas y pilas el qual dijo que para hazer la declaracion que se le manda tiene neçesidad de hazer cala y cata en los aforros de la dicha cañeria para uer si esta frasicada para poder dezir verdad en la declaracion que se le manda haga y hecho esto esta presto de hazer la dicha declaracion y esto rresponde.—y lo firmo.—Rodrigo alonso de abis.—ante mi alonso Sanches escriuano Real.

En mexico en este dicho dia mes E año dicho fue mandado a pedro ortiz de oribe maestro de obras lo mandado por esta ciudad para que con juramento haga la declaracion arriba rreferido y auiedo juradó por dios nuestro señor y por la cruz conforme a derecho de dezir verdad y lo que entendiense en esta declaracion dixo que como persona en quien se rremato la obra de la cañeria del agua de la calle de tacuba y desde el dia que se començo a hazer hasta el que se acauo y que entro en ella se puede echar el agua hasta en casa de la esquina de la calle de Santo Domingo donde al presente bibe vilchez çerero que es la obligacion que este que declara tiene conforme a la escriptura con la ciudad ffecha por que la dicha obra se acauo a siete del mes de nouiembre de nouenta y nueue que menos tiempo auia que se auia acabado en la caja de la esquina de las casas de martin basques quando se solto el agua en ella y esto le parece y entiende y lo firmo.—pedro ortiz de oribe.—ante mi alonso sanches escriuano Real.

En mexico en este dicho dia mes y año dicho fue notificado a francisco mi-

llan maestro de obras que con juramento declare lo que entiende y le parece cerca de lo proueydo por el dicho cabildo y Regimiento sobre si se puede echar el agua por la cañeria nueva que se hizo en la calle de tacuba y auiedo jurado por Dios nuestro señor y por la cruz en forma de derecho y prometido dezir verdad y lo que entiende en la dicha declaracion dijo que este que declara desde el principio que esta cañeria se començo a hazer hasta que se acauo estuuo y asistio a su obra y fabrica della y rrespeto de que se acauo de hazer a siete de nouiembre del año pasado de nouenta y nueue se puede muy bien echar por ella el agua hasta el almacen de la esquina de la calle de santo domingo donde bibe bilches çerero y esto si es verdad y lo que le parece y entiende y lo firmo.—francisco millan.—ante mi alonso sanches scribano Real.

En la ciudad de mexico a siete de henero de mill y seiscientos años. ante mi el escriuano y testigos Rodrigo alonso de abis alarife de mexico haziendo la declaracion que se le manda dixo que a visto en la cañeria de la calle de tacuba esta en disposiçion para poderse echar el agua por ella queso con que no pase de la casa de los guerreros para arriba y lo firmo de su nombre. juan de castañeda Rodrigo alonso.—ante mi (.....) mexia escribano.

E visto por la ciudad dijo que atento a la mayor parte de los alariffes especialmente pedro ortiz de Uribe persona en quien se rremato la dicha cañeria dise que se puede soltar el agua hasta la esquina de los guerreros mando que la dicha agua se suelte luego y esto se haga sin perjuizio del derecho que la ciudad tiene contra el dicho pedro ortiz de Uribe y sus fiadores para que si dentro del termino que el derecho dispone la obra de la dicha cañeria ouiese alguna quiebra o falta la ciudad pueda pedir el daño al dicho pedro ortiz y sus fiadores y el señor obrero mayor alonso de valdes luego oy en este dia haga hechar la dicha agua y el dicho alonso de valdes estando prezente dijo que asi lo hara luego.

En la ciudad de mexico. A veinte y uno de hebrero de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso gomez guillen brondat

Que se eche el agua en el encañado de la calle de tacuba

Carretones y limpieza ciudad

gaspar de valdes baltasar de herrera guillen rregidores.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar de nombrar personas para que cobre las penas de las ordenanças desta ciudad que caen en la diputacion y nombrar persona en lugar de andres de bonilla portero.—El Doctor Monforte.

Entraron pedro nuñez francisco escudero de figueroa.

Este dia se vido como se despide juan bautista persona que a cobrado las penas de Camara y visto se dio por despedido con que luego de la quenta de lo ques a su cargo de las dichas penas a quien tiene obligacion y pague alcance y el mayordomo de rrason si lo a cobrado.

E luego se nombro en su lugar a josephe de villalpando para que cobre las dichas penas así y como lo cobro su antecessor y con el ayuda de costa de salario que a llebado el dicho y con que de la fiança como la dio el otro a contento del escriuano de cauildo.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia auiedo tratado como esta ciudad esta sin porteros para poderse servir dellos por que andres de bonilla esta muy viejo e ympedido de sus enfermedades y francisco de padilla no se halla en el suficiencia para el seruicio desta ciudad y lo ques menester por lo qual esta ciudad los da por despedidos y excusados del officio que an hecho hasta aqui y en su lugar nombra esta ciudad de conformidad a bernal osorio en lugar de andres de bonilla el qual lleue de salario ciento y settenta pesos de oro comua y tambien nombran a juan de arguello en lugar de francisco de padilla y lleue de salario cien pesos de oro comun que es un salario y el otro son dozientos y settenta pesos que son los mismos que lleuauan los dichos bonilla y padilla y los dichos nombrados an de tener cuidado de estar y asistir en las casas de cabildo todos los dias de cabildo con sus maças y así mismo tener cuidado de lleuar los asientos a las yglesias donde fuere esta ciudad y los dias de procession del Santisimo Sacramento tengan quenta de tener el palio y varas en la yglesia mayor para las dar a esta ciudad y tomarlas a tornar y teniendo cuidado todas las fiestas donde fuere el virrey y rreal audiencia a missa y alli lleuen los dichos asientos aunque no aya de yr birrey sino solo la

Nombramiento a josef de villalpando para cobrar las penas de ordenança

Nombramiento de portero Bernal osorio juan de arguello

Notificose a andres de bonilla portero en dos de março deste año de mil y seiscientos años y señor gaspar de valdes

audiencia o otros qualesquiera partes donde la ciudad les mandare lleuarlos sin hazer falta alguna los quales dichos bernal osorio y juan de arguello traigan sus varas de porteros y adistan en la audiencia ordinaria y el señor corregidor y alcaldes para los llamamientos y y otras cosas que se les mandaren y por que teniendo consideracion a la vejes del dicho andres de bonilla y a lo que a servido se mando y ordeno que se quede en el aposento que tiene por el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad y el dicho padilla traiga su uara de almotasen y use el dicho officio de almotacen por el tiempo que fuere la voluntad de la ciudad y bonilla traiga vara de portero del audiencia como la tiene sin salario y bernal osorio se pase a estas casas de cabildo en el aposento y entresuelo que esta en el descanso de la escalera dexando libre y desocupado el aposento de la capilla para el effeto questa destinado y se declara quel dicho bonilla y padilla no ganau salario alguno desta ciudad.

Este dia auiedo visto como pide hernando aluares su salario del tiempo que siruo de mayordomo su salario dijo que conforme al pedimento questa ciudad hizo al virrey don luis de velasco en quatro de setiembre de nouenta y cinco y al decreto del dicho señor visorrey en que mando se le diesen cien pesos de salario de la dicha cisa al que fuere mayordomo se libren al dicho hernando aluares el tiempo que sirvio desde el dia que fue nombrado por mayordomo hasta el dia ouo nuevas ordenança y distinction de mayordomo de la cisa y esta quenta haga el escriuano de cabildo y el contador de la ciudad.

Este dia la ciudad trato sobre los treinta de minas que se dan al cabildo de la yglesia catedral desta ciudad para las bisperas y missas de san ypolito y por que en esto auido descuido y sentimiento en el dicho cabildo sobre que los mayordomos les dilatan la paga por remediarlo y acudir a lo que estan justo esta ciudad acordo que de aqui adelante el mayordomo que o fuere pague siempre el primer dia de año nuevo los dichos treinta pesos de minas adelantados sin otro rrecaudo ni librança por que este auto valga por ello y con la carta de pago que diere la dicha yglesia o quien por ella fuere se le passe en quenta y por que se deue del año passado se manda que luego se les de y pague lo que se les deue y mas los treinta pesos de minas deste año de manera que siempre se les pague el dia de año nuevo ade-

En dias de abril de mil y seiscientos començo a servir juan de arguello portero del cabildo y tomo la ropa y la maça

Salario de cisa a hernando aluares

Quel mayordomo pague los treinta de minas a la catedral y cada año adelantado sin librança

Ojo

lante y no se pase en cuenta las que diere el mayordomo ques o fuere hasta cada año con que se acude a lo que rason y se pague lo que tan justamente se deue.

Sobre los dozeles que se quemaron el día del torneo

Este día el señor guillen brondat dijo que como comisario que fue de las fiestas que se hicieron a su magestad el busco colgaduras prestadas de vecinos desta ciudad para el ornato de todos los tablados en el de las damas mando colgar unos dozeles de damasco de china que trujo el dicho tablado los cuales se quemaron por desgracia en algunas partes con los artificios de poluora que ouo en la plaça y fiesta del torneo da noticia a esta ciudad para que mande que se adrezen todo lo quemado y las piernas que se añadieron se traigan quemadas como estan a este cabildo para que se mande lo que sea de hazer dellas y el dueño sea satisfecho.

Auiendo visto la ciudad los dichos dozeles y el daño dellos mando que el mayordomo haga nueue piernas de damasco amarillo y morado de la china que son las que parecen que estan quemadas y salpicadas de fuego y se cosan en los dichos dozeles y esto se gaste del dinero de las fiestas y se traigan las dichas nueue piernas quemadas a este cabildo para que la ciudad mande lo que se a de hazer della y los dozeles se entreguen a sus dueños y deste auto se de traslado al mayordomo.

Que francisco gomes protomedico vaya a casa de herrera a los exámenes

Este día dijo la ciudad que por quanto tiene de constumbre nombrar en cada un año dos protomedicos para los exámenes y demas cosas tocantes a su officio acuerdo que los exámenes que de aqui adelante se hizieren se hagan en casa del doctor herrera como doctor y protomedico mas antiguo y el compañero ques o fuere valla a casa de dicho herrera a hazerlos en presencia del escriuano del cabildo.

Que attento a que el viernes y los de quaresma ay sermon se mande se haga cabildos los jueves de cada semana hasta la pascua como suele.

Cobre el mayordomo de cortes lo que deue y pague a gaspar de valdes.

*El Dotor Monforte.*—Ante my. Martin Alonso de Flandes. escriuano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico a veinte y quatro dias del mes de hebrero de mil y seiscentos años.* se juntaron a cabil-

do el dotor monforte corregidor de Mexico guillen brondate gaspar de valdes pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa rregidores.

Guillen brondate obrero mayor de propios digo que el como tal obrero a visitado todas las obras que esta ciudad tiene comenzadas asi las que estan por proseguir y acabar como otras que ay necesidad de rreparallas como son todos los puentes de dentro y fuera desta ciudad las carnerias mayores las otras de toda esa quadra y las tiendas que deyo comenzadas gaspar peres de monteRey y la otra chica que llaman de miguel dias el pastelero que es desta ciudad y esta comenzada a hazer para cubrir el primer suelo la qual a mandado limpiar de un gran muladar que en ella esta ffecho para acabar de enRasar las paredes y cubrir el primer suelo para que no se pierda y para esto y todas las demas obras dichas que son forçosas y de gran necesidad junto con la portada del alameda y obra de la carneria de la veracruz es menester un hombre que particularmente entienda en solo traer yndios de jornal como esta hordenado por auto en el dicho libro y por quel a hallado persona que traiga la dicha gente dandole el salario que suele que se llama (.....) montero suplica a esta ciudad se añida este mas para las dichas obras y effeto y pide attento que uno solo que ay no puede acudir a todo y para solo traer cada dia y acudir con los yndios de jornal es este necesario y conbendra asi mismo questa ciudad ordene se de a destajo lo que falta para acabar de las tiendas de la calle de la çelada que començo el dicho gaspar perez y lo mismo la otra tienda dando cubierto el primer suelo como estan los demas para que sea yguual el Remate y asi mismo la portada del alameda para acaballa y la pared de la galera de la carneria mayor que cae a la açequia por que son obras que si a la ciudad le parece conbendra sacallas a rremate attento que las demas que ay son muchas y de mucha ocupacion para el obrero y maestros de obras da noticia a la ciudad para que prouea lo que conuenga por que con esto protesta no se le haga cargo de omision pide y suplica al señor corregidor que lo que la ciudad en ello proueyere se le de por testimonio e luego se voto en la forma siguiente.

El señor guillen brondat que como dicho tiene en su proposicion combiene se haga segun y como en ella se con-

Cabildo veintitres de hebrero

Guillen brondat sobre las obras

Botos

tiene en quanto a nombrar ombre y lo otro mas quel que ay para que traiga yndios oficiales jornaleros para hazer y proseguir las obras que tiene çitadas conforme a como este cabildo lo tiene hordenado por auto en su libro para la obra del alameda y para las de las tiendas de la calle de la celada a que se rremite y de hacerlo asi esta ciudad podra tener algun abio para hazerse las dichas obras y en caso que no le parezca que se den a destajo a maestros españoles y de no hacerlo uno ni lo otro se amainara de todo punto asi lo questa comenzado a hacer en las tiendas nueuas como lo que se ofreciere de nuevo rreparo en puentes carneria y demas obras dichas en su proposicion la qual ha ffecho con fin y yntento de que esta ciudad tenga entera noticia de lo que ha menester para el effeto de las dichas obras rreferidas y para que no paresciendole que se hagan mas en lo que oy se haze con un solo hombre y un official yndio y seis o siete peones que dan en los Repartimientos no se le pueda atribuir a omision lo que se dejare de hacer las ruinas que sucediesen por falta de darle auiso pues cumple con decirlo y aduertirlo como le obliga el officio de obrero mayor de propios que esta ciudad le mando administrar y por que en su proposicion tiene pedido que para su descargo se le de por testimonio lo que esta ciudad proueyere lo vuelve a suplicar de nuevo al señor corregidor para que se le de por testimonio con este su voto y todo lo demas que se votare en rrazon dello con protestacion que hase que qualquier larga o rremision que se hiciere de decir que de peticiones e pida al señor visorrey o haga otras cosas que pueda causar dilacion por do pueda venir ruina en las obras que la ciudad tiene oy que rreparar y haser no le pare perjuizio como dicho tiene y sea a cuenta y rriesgo de quien lo dilatate este es su voto y salio del cabildo.

El señor gaspar de valdes dijo que todas las obras de las açoteas de las cabildo y tiendas por estar en caladas se rreparan en quatro dias quatro yndios por que solo es çerrar algunas aberturas y grietas que se causan con el sol y las asoteas del alfondiga. se rrepararan en otros tres o quatro dias con los mismos yndios y se les da corrientes y en lo que toca a las carnerias se apuntalaron el año pasado de forma que el edificio que tiene arriba no es ninguno sino cerrado que con quatro yndios se les dan corrientes en otros tres dias y asi los

puntales estan fuertes y no hay necesidad de gastar ahora en ello sino acudir a las obras precisas y un pedaço de pared que fue necesario adereçar se adereço el año pasado con piedra y cal y en lo que toca a las puentes de fuera de la ciudad esta es obra que la hasen los yndios e circunvezinos de los pueblos hacia donde caen y solo se les an de dar los materiales y ellos vienen por ellos a esta ciudad por manera que esto y las obras por mi rreferidas fueron mucho mas que la proposicion de lo que son pues con los yndios que se dan se pueden hacer todas y con solo un hombre y este capitulante a rreparado todas las açoteas y hecho las puentes como dicho tiene y pareçera por el tiempo que sirvio el officio de obrero mayor y que las obras precisas que ay son las tiendas de la calle de la çelada y que esta conviene que se acabe y haga por el horden que baltasar mexia hizo las tiendas de la calle de san agustin ques con yndios que se pidan al señor visorrey especialmente para esta obra pues de hacerse a partido o por el obrero mayor con el dicho socorro en conformidad de la licencia de su magestad se ahorran y ahorraran mas de seis mill ducados los cuales esta cierto este capitulante el señor visorrey gustare ahorrar la ciudad y asi pido al señor corregidor la dicha proposicion y su voto se lleue con los demas al señor visorrey sacando un tanto de todo lo hecho en el dicho cabildo en rrazon desto. Y en quanto a lo del alameda el obrero mayor vea el acuerdo questa ciudad tiene hecho sobre ello que este capitulante no lo sabe y luego acuda a la dicha obra. Y que en lo que toca a la persona que saque los yndios este esta ya hordenado por la ciudad lo haga la persona que guarda el almoneda con que se ahorra el gasto de nombrar otra persona para el dicho effeto y dando yndios su señoria para acuar las tiendas de la calle de la çelada entonces se podra nombrar otra persona que de prisa a los dichos yndios y porque en todo conuiene breuedad con la misma pide se lleue a su señoria para que prouea lo que conuenga.

El señor pedro nuñez dijo lo que diere el señor gaspar de valdes con que en la obra de la puerta de la alameda que para se acabar falta el diente prosiga en ella conforme al mandamiento del señor visorrey y acuerdo desta ciudad porque de lo demas que por el se manda de limpiar el acequia y ahondar algunos portillos el tiempo quel fue obrero ma-

yor este capitular lo hizo en poner cerradura con las puertas y candados quel tiene la dicha alameda por que oy esta cerrada.

El señor francisco escudero dijo que para lo que toca a las acoteas de estas casas y tiendas desta ciudad y de la alhondiga le parecia bastan los yndios que se dan de Repartimiento para el adreço desto y asi mismo para las obras de rreparos de las puentes de dentro de la ciudad con que se esperen las unas obras a las otras y no esperando y auiedo necesidad se conforma con lo que tiene hordenado esta ciudad antes de agora para que se puedan buscar yndios y se pueda poner otro hombre del que tiene el obrero mayor. Y en quanto a las tiendas de la calle de la çelada su voto y parecer es que se de a esta jo o maestros alarifes por lo que la experiencia le tiene dado a entender a este capitulante que es auer muchos años que se empeço y perder rrenta la ciudad dello y asi mismo auerselo mostrado la cañeria de la calle de tacuba que que auia muchos años que estaba arruinada y hasta que se dio a destajo no se puso en execucion no se acauc como se a acabado agora.—Y asi mismo auer treynta años que esta ympuesta la cisa y por no auerse dado a destajo con auer caydo tanta suma de dinero no se a puesto mano en ella y por estas rrasones es su voto que se den a destajo todas las obras mayores questa ciudad tiene y tuviere y la carnereria por estar de presente Reparada sigun dize el señor pero nuñez de prado y la alameda no faltalle mas que un diente le parece que con yndios puede acer de los que da el Repartimiento.

El señor corregidor dijo que en quanto toca a los Reparos de açoteas y carnererías y ojos de puentes se conforma con lo botado por esta ciudad en que se rrepare con los yndios que se dan en rrepartimiento. Y en lo que toca a la obra de la alameda se guarde lo mandado por el señor visorrey y por esta ciudad antes de agora en que se mando que se cojan yndios de jornal y se haga lo qual el señor obrero mayor ponga en execucion con toda breuedad y en quanto toca a las tiendas de la calle de la çelada dijo que como es notorio deue auer mas de diez años sigun a sido yndio formado que se començaron y se hizo lo edificado que hoy tiene y si entonces se dieran a destajo y acabaran ovieran rrentado mas de dose mill pesos a esta ciudad por estar en buena parte y por no se auer dado esta ciudad a perdido la

dicha rrenta y lo que estaba edificado en las dichas tiendas se a deteriorado y llenado y hurtado muchos de los materiales que allí auia y si no se pusiere diligencia que se edificasse es en gran daño desta ciudad por la Renta que cada año pierde y si se aguardase a que ouiese yndios de rrepartimiento con que se hiciesen como no los a auido hasta aqui no los abra de aqui adelante de suerte que siempre estaran por edificarse las dichas tiendas en gran daño desta ciudad y sus propios attento a lo qual y a que conforme a los capitulos de corregidores se manda que las obras publicas de las ciudades se den a destajo y no se hagan en otra manera se conformaron con lo botado por los caualleros que dizen que la obra de las tiendas se den a destajo lo qual manda se haga con la breuedad posible de manera que la ciudad no pierda mas Renta de la perdida.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para lo del mais y harina y ver lo que hay en ello y se traiga lo ffecho para ello y para un rrecaudo que trae francisco escudero de su señoria.

*El Dotor Monforte.*—Ante mi. *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y ocho de hebrero de mil y seiscientos años.* entraron en el cabildo los señores dotor monforte corregidor de mexico guillen brondat geronimo lopez juan luis de Ribera don francisco de las casas francisco escudero.

Bernal osorio portero certifico auer llamado a cabildo para oy lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre las compras de mais y harina y ver lo ffecho en rrason dello y para ver un rrecaudo que trae el señor francisco escudero de figueroa en rrason dello.—El dotor Monforte.

Este dia guillen brondat dijo que el no puede acudir a las obras que tiene de puentes y tiendas y casas y todo lo demas tocante a obras de propios desta ciudad con seis o siete yndios que dan tapisques y un teçoconque o dos que ay muchas cosas a que acudir y conueniene para que no se acaben de perder se traiga gente de jornal en lo que no alcanzare la gente de rrepartimiento asi de peones como de oficiales y quel tiene ombre español que se llama juan

Villete

Guillen  
brondat sobre  
que se  
nombre  
persona  
que traiga  
yndios  
jornaleros  
para las  
obras

montero que se ofrece a traellos pagandole por semanas como se acostumbra da noticia a esta ciudad para que sobre ello prouee lo que conuenga y fuere seruido.

Sobre los  
sitios en  
yxtapalapa  
para exidos  
y baldios

Otro si dijo que a el le esta mandado hazer diligencias para los citios de estancias que esta ciudad pretende para exidos en terminos de cuitlanaca cuyuacan y yxtapalapa que pidio proroga al señor visorrey para hacerlas y se la dio por quatro meses perentorios que corren desde primero deste año y por que el tiempo se va cumpliendo y para hazer las dichas diligencias se le han de dar al juez cien pesos los quales quiere sin dar carta de pago da noticia a esta ciudad para que vea si se los dara sin rrecaudo o no para que si se los diese se le pasen quenta.

Entraron los señores alonso de valdes y gaspar de valdes.

En quanto a lo primero esta ciudad ordena y manda se le (.....)

Que no hay  
alariffe de  
propios

Entro pedro nuñez de prado rregidor. Otro si dijo que esta ciudad no tiene alariffe de propios por que francisco millan persona que se nombro el dia de año nueuo no quiso aceptar la ciudad nombre alariffe que acuda a las obras de la ciudad.

Sobre nombrar  
persona que  
traiga los  
yndios jornaleros.

Entro alonso gomes de seruantes. En quanto a la primera propusicion del señor guillen brondat que en el cabildo pasado se determino y voto sobre el caso esso se guarde y cumpla y en quanto al nombramiento que dise ay necesidad de hazerse en juan Montero que el dia de año nueuo esta ciudad nombro dos que los llame el señor obrero mayor y les ordene y mande lo que an de hazer y no queriendo acudir a ello dando noticia a esta ciudad nombra persona.

Que se den  
al juez que  
adatiense  
al dar la  
merced de  
los potreros  
100 ps.

En quanto a la segunda propusicion se voto.

El señor geronimo lopez dijo que el negocio es de ymportancia y conueniene que en esta ocasion se visite y haga diligencia y es rrason que el juez nombrado que lo a de trabajar se le satisfaga para que acuda a ello con mas voluntad y que esta ciudad de librança de cien pesos en el mayordomo para que se den al señor guillen brondat y el acuda con ellos al dicho juez y con las diligencias hechas y el dicho juez que diga que esta satisfecho de su trauajo sea bastante rrecaudo para su descargo y este es su parecer.

El señor alonso de valdes que se libren los cien pesos que pide el señor guillen brondat y que de lo que pagare

al juez por hazer las diligencias tome carta de pago ante escriuano.

El señor alonso gomes lo proprio que el señor alonso de valdes.

El señor guillen brondat dijo que el juez le a dicho que no a de dar carta de pago y que el no a de dar los cien pesos que pide sin que se la de si la ciudad no se lo manda y conforme a lo que ordenare hara las diligencias o las dejara de hazer y protesta no le pare perjuicio Y en lo demas su voto es el del señor geronimo lopez.

El señor tesorero juan luis de Ribera dijo lo proprio que el señor alonso de valdes.

El señor don francisco de las casas que su voto es el del señor alonso de valdes.

El señor gaspar de valdes el voto del señor geronimo lopez.

El señor pedro nuñez que attento a que el negocio es de calidad y le ymporta a la ciudad salir con esos citios de tierras que pide y consiste el salir con ello en el parecer del juez y a este es bien contentallo y cien pesos no es mucho quando no quiere dar carta de pago se los de el mayordomo sin carta de pago.

El señor francisco escudero que su voto es el del señor geronimo lopes.

El señor don francisco de las casas que attento a que es negocio de mucha ymportancia a esta ciudad y de que podria rresultar mucha utilidad a ella su parecer es se le pague su trauajo su fficienamente muy a su gusto guardando el orden que da el señor geronimo lopes.

El señor corregidor que se conforma con lo votado por la mayor parte.

Que se de villete para que se nombre alariffe de la ciudad attento que no acepto francisco millan.

El señor pedro nuñez dijo que los cabildos pasados en que se rresumio el precio que se auia de dar por la harina e por falta de villete para lo que se llamo este cabildo attento que agora no se a podido rresolver.

*El Dotor Monforte.*—Ante my. *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a dos de marzo de mil y seiscientos años.* se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat don francisco de las ca-

Sobre las  
obras de la  
ciudad

Ojo

Villete.

sas francisco escudero de figuero rregidores.

Juan bernal osorio portero certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre las compras de mais y harina y ver lo ffecho en rrason dello y para ver un rrecaudo que trae el señor francisco escudero de figueroa en rrason dello y para nombrar alariffe de las obras de la ciudad attento que no acepta francisco millan questaba nombrado.—El dotor Monforte.

Para que se escriua forme y imprima las fiestas que se hicieron por el casamiento de su magostad

Este dia la ciudad trato de las fiestas que se an hecho en esta ciudad en el uantar el pendon por el rrey nuestro señor y de su casamiento y por que es justo se entienda lo que esta ciudad a hecho con tanta voluntad así ante su magestad como en otras qualesquiera parte de este rreyno es justo que se escriua y se ymprima y que esto sea en modo de verso y prosa como mas conuenga y para que tenga effeto parecio a esta ciudad encargarlo al bachiller arias de vilalobos presbitero persona de quien esta ciudad tiene satisfaccion lo sabra haser y para en lo que se ouiese de fundar y lo que a de componer con rrelacion cierta esta le den los señores guillen brondat y don francisco de las casas y traten con el lo que sera bien darle de estipendio por su trauajo y costa de imprenta y traigan rrelacion a esta ciudad con toda breuedad para que pueda ir en la flota y que lo hiciere antes de ymprimirlo se traiga a esta ciudad para que lo vean y desto den estos señores comisarios a su señoria del señor visorrey den noticia para que sepa la yntencion y lo que en esto tiene prouenido.

Este dia vido la ciudad una peticion y decreto del señor francisco escudero.

Sobre compra de mais

Francisco Escudero de figueroa rregidor desta ciudad digo que como a vuestra señoria le consta por mandado de vuestra señoria y desta ciudad yo sali a comprar ocho o diez mill fanegas de mais y seis de trigo o harina y no auendolas comprado por el precio que la ciudad me mando ordeno me voluiese y el dinero que auia llevado lo pusiese en una tienda y es así que yo lo pusse en la tienda de jhoan faraez y en este medio tiempo me concerté con don juan de samano tiraos por dos mill fanegas de mais retornandole luego el dinero al precio y puesto en el alfondiga desta ciudad como ella le ordeno y en este ynterin auiendo yo dicho al mercader le diese el dinero pues estaña he-

cho el precio y entendiendo no se le daría con effeto hasta hacer la escriptura fuy enuiado a tacubaya a ver lo que vuestra señoria mandaua cerca de las dichas compras lo rremittio vuestra señoria a la ciudad lo qual me mando comprase mill fanegas de mayz y concertase las otras dos yendo al dicho effeto halle auer Recibido don juan de samano todo el dinero de las tres mill fanegas y fecho una çedula con la horden de como nos concertamos y siendo esto así el corregidor me pide buelba este dinero siendo así que yo compre y para la ciudad. Vuestra señoria se sirva (decirme) a quien lo pido y suplico de que con satisfaccion de quel contrato y fecho segun tengo dicho y en pro de la ciudad se me rreciba en quenta pues yo no e hecho otros tratos ni contratos ni lo tengo de uso ni costumbre y es en pro desta ciudad y donde se auia de comprar dies no se compran sino tres y con ello Recibire merced que pido &c.—Francisco escudero de figueroa.

Que la ciudad pase con la compra que dice francisco escudero o quel corregidor de rrason por escrito a su señoria de la causa que ay para no hazerlo. En mexico 22 de hebrero 1.600.

El visto por la ciudad dijo que se pase por la compra de las tres mill fanegas de mais ffecha a don juan de samano y que para el cumplimiento del entrego del dicho maiz que sea en el un mes que tiene ordenado la ciudad y haga el señor francisco escudero administrador del dicho posito los rrecaudos que conuengan con toda la seguridad necesaria de manera que por ser tres mill fanegas de entregadas mill en cada un mes en el dicho posito y successive sin que se dilate el tiempo.

Entro el señor alonso gomes de seruantes.

Entro gaspar de valdes rregidor.

Este dia el señor pedro nuñez de prado dijo que esta ciudad le dio librança de quinze mill y siettecientos y cinquenta pesos para satisfazer y pagar mill y quinientas cargas de harina que tiene concertadas a precio de dies pesos y medio carga y que auiendo acudido con la librança a la caja del posito de la harina y del mais tan solamente se halló en ella quatro mill y ciento y noventa pesos y estan en poder del señor francisco escudero siettecientos y cinquenta pesos que vienen a ser quatro mil y nuevecientos y quarenta pesos y que para acabar de satisfazer a los vendedores ay necesidad de que se

mais. Que se pare por la compra de las tres mill fanegas de mais que compra pro francisco escudero de don juan de samano

le acabe de satisfazer la librança sobre esta cantidad que para no se le ympute de culpa y negligencia da noticia a esta ciudad para que se le de el dinero que rresta o prouea lo que conuenga y para lo que tiene contratado con labradores se les pague y pueda hazer escripturas de obligacion o darles libertad para que puedan vender sus haziendas a quien quisieren pues hasta agora no esta tratado mas que de palabra.

Que los 5579 ps. que los ynquilinos de la calle de san agustin deuen a la casa se presenten al posito

Auiendo visto lo propuesto por el señor pedro nuñez de prado y considerado y mirado la necesidad que ay de que tenga effeto la compra que esta hecha para la prouision desta rrepublica y que en el posito haya alguna cantidad de harina para poner freno para que no se suba excesivo precio y auiendo mirado y tanteado de donde podra suplir la cantidad de los quinze mill pesos sobre los que estan cobrados y que en la caja del posito de harina y mais no hay ningun dinero ni lo tienen los mayordomos presentes acuerdo que para suplir alguna parte que los cinco mill y quatrocientos pesos que los ynquilinos de las tiendas desta ciudad auian de meter en la caja de la dicha cisa a quenta de lo que esta ciudad le deue los lleuen y entreguen a la caja del posito del mais trigo y harina y se haga cargo dellos al mayordomo del mais que tiene la llave de la dicha caja y ffecho cargo se entreguen en quenta de la dicha librança a quien rresa la dicha librança el qual dicho mayordomo haga rrecaudo que dentro de tres meses de lo que primero procediere de la dicha harina meta esta cantidad en la caja de la cisa del vino que con esto y en meter los dichos mercaderes en la dicha caja los dichos cinco mill y quatrocientos pesos esta ciudad declara haber cumplido con la obligacion que tiene y el señor corregidor les mande junten el dicho dinero y lo lleuen y cumplan con el auto deste cabildo y obligacion (que) tienen a esta paga.—Son cinco mill y siettecientos digo cinco mill y trescientos y setenta y nueve pesos.

Que se use de rrigor y haga diligencia contra los que deuen dinero a la ciudad

Esta ciudad pidio y suplico al señor corregidor sea servido mandar parecer ante si al señor xristoual liranço martin sanches falcon hernando aluares hernando de lora y les mande fenecer y liquidar sus cuentas dentro de un dia natural no permitiendo vayan a sus casas ni vuelvan a ellas hasta auerlas hecho y satisfecho enteramente attento que consta que maliciosamente lo van dilatando y esta ciudad esta con necesidad lo qual pide esta ciudad y pide y

suplica lo haga con execusion y el alcance que se hiciere o esta ffecho a libranço se le mande dar y entregar a balasar de gama tres mill pesos para que se le descuenten del alcance que se le hiciere y destos pague las libranças el dicho mayordomo a alonso ferrandes y lo que se le deviere que con cerca de mill y quatrocientos pesos y lo demas lo rretenga para el gasto de propios de obras dellos.

Que liranso de 3000 pesos a balasar de gama

El señor corregidor dijo quel señor procurador mayor acuda a pedir los mandamientos y cumplimiento desto y lo que en rrason desto con venga para que se cobre lo que deuieren las personas suso dichas y quel presente escribano de un traslado de las fianças de todas las dichas personas quel esta presto de acudir a haser justicia.

Este dia el señor corregidor trajo a este cabildo un decreto firmado de las partes yncertas notificadas del tenor siguiente.

Sobre que se rreparen las puentes

Su señoria manda se notifique a guillen brondat rregidor y obrero mayor desta ciudad que luego haga adreçar ciertas puentes que tienen necesidad precisa de rreparo en el camino de Nuestra Señora de Guadalupe junto al pueblo de santa clara acudiendose a ello continuadamente y sin Alçar la mano para que pueda pasar la artilleria de su magestad que se lleua al fuerte de san juan delua que a de salir desta ciudad con mucha brevedad con apercibimiento que si en esto se tuuiere Alguna Remision se prouera contra el lo que conuenga. En mexico a veinte y quatro de febrero de mill y seiscientos años.—Alonso pardo escriuano rreal.

En la ciudad de mexico en veynte y quatro dias del mes de hebrero de mill y seiscientos años yo el escriuano yuso escripto notifique el decreto de atras contenido firmado de alonso pardo escriuano rreal a guillen brondate en su persona el qual dijo que se de noticia luego al cabildo desta ciudad antes que salgan del de lo que aqui manda su señoria para que de la horden que conuenga para que tenga effeto como su señoria lo manda y así mismo despues de notificado a el dicho cabildo se le entregue este decreto originalmente para que con el visite luego conforme a la horden quel cabildo diere en su rrespuesta las puentes en el contenidas y no caiga en falta por no saber quales ni quantas y no haciendose en esta manera protesta no le pare perjuyso y esto dio por rrespuesta e lo firmo guillen